

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2023 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“DEMOCRACIA CIUDADANA PARA EL
DESARROLLO” SANTA CRUZ
(DECIDE)

La Paz, 31 de octubre de 2024

I N D I C E

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	6
2.1. GASTOS POR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN NO JUSTIFI- CADO NI RESPALDADO CON SUFICIENTE DOCUMENTA- CIÓN.....	7
2.2. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIG- NACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	8
2.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO APROBADO.....	10
2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	12
2.5. SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO.....	13
2.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	14
A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2023.....	14
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	16

INF.FIS.UTF. N° 184/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía: Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "DEMOCRACIA
CIUDADANA PARA EL DESARROLLO" (DECIDE) SANTA
CRUZ

Fecha : La Paz, 31 de octubre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" ; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad

Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 009/2024 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 012/2019 de 16 de agosto de 2019, dispone el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” con la sigla DECIDE para terciar en procesos electorales en el ámbito del Municipio de Concepción, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, correspondiente a la Gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Memorial de fecha 30 de enero de 2023, con referencia “*Presenta POA y Presupuesto de la Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana DECIDE*”, a la que adjuntaron:
 - Resolución de aprobación del Programa de Operación Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2023 de la agrupación ciudadana Democracia Ciudadana para el Desarrollo “DECIDE” (foja 1).
 - Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto (Detalle de actividades a ejecutar), Gestión 2023, (fojas 6).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 31 de enero de 2023 y remitido al Tribunal Supremo Electoral mediante nota con Cite: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM N° 005/2023 de 06 de febrero de 2023 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de la Hoja de Ruta TSE-SC-1139/2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

➤ Memorial de fecha 10 de abril de 2024, con referencia *“Presenta Estados Financieros correspondiente a la Gestión 2023 de la agrupación ciudadana DECIDE”* a la cual adjuntaron:

- Estado de situación patrimonial practicado al 31 de diciembre de 2023 (fojas 2).
- Estado de Actividades practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto practicado al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Libro mayor contable (fojas 2).
- Comprobantes de egreso y documentos de respaldo (fojas 4).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el **11 de abril de 2024** y remitidos mediante nota con Cite: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM. N° 059/2024 de 15 de abril de 2024 al Tribunal Supremo Electoral y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de la Hoja de Ruta TSE-SC-3031/2024 de 18 de abril de 2024, mismos que **no fueron presentados dentro del plazo establecido** incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88. (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del Instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 de 27 de noviembre de 2023; no obstante, de la demora en la presentación, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizó la fiscalización de los estados financieros de la gestión 2023.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, se registra a Samuel Ernesto Moreno Ortiz, como Presidente de la organización política.

Cuenta Bancaria

La agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, reportó la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco
Cuenta Bancaria 100000056221993 en bolivianos.	Banco Unión S.A.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 al 2022, incluido al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Apertura	Relevamiento	INF.FIS.UTF. N° 096/2020	31/12/2020
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 097/2020	31/12/2020
2020	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 115/2021	10/06/2021

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 169/2021	21/07/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 244/2021	16/09/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 144/2022	17/06/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 172/2022	11/08/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 183/2022	25/08/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 097/2023	25/05/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 160/2023	28/08/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85°, parágrafo II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, previo al desarrollo de las observaciones, es importante aclarar que esta organización política no reportó **ingresos** en la gestión 2023. Este hecho indica que no se obtuvieron recursos a través de actividades de autofinanciamiento, lo que afectó la realización de actividades orientadas a difundir su actividad política- programática en la población como lo establece el **artículo 22 (Educación ciudadana) y el artículo 70 (Formas de obtención de los recursos)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019, de 24 de mayo de 2019.

Por lo que se recomienda a la organización política, buscar mayor apoyo económico mediante actividades públicas o privadas lícitas, con el fin de recaudar fondos para desarrollar actividades para su funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político programáticos y propaganda electoral, entre otros.

2.1. GASTOS POR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN NO JUSTIFICADO NI RESPALDADO CON SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, se ha establecido que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 muestra un gasto de **Bs450,00**; correspondiente al pago de alimentación. Al respecto, este gasto no está justificado, puesto que no se evidenció la realización de actividades planificadas según su Programa Operativo Anual (POA); asimismo, este gasto no está respaldado con documentación suficiente y competente, como ser un informe o documento similar que explique el propósito del gasto, el lugar y fecha del evento realizado, una planilla firmada por los beneficiarios o evidencia fotográfica que justifique dicho gasto, según el siguiente detalle:

Comprobante de Pago y Recibo			Concepto
N°	Fecha	Importe Bs.	
CP-24 y R- 59981	17/06/2023	200.00	Compra de 50 empanadas de queso y cuatro coca colas.
CP-25 y R-59982	01/07/2023	250,00	Compra de 40 unidades de panchitos y 4 coca colas.
Total		450.00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios d dela organización política”.*(las negrillas son nuestras).

Artículo 83.(Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).

“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos,

contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales". (las negrillas son nuestras)

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*"Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política"* (las negrillas son nuestras).

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que el gasto por servicio de alimentación no se encuentre adecuadamente respaldado, justificado y validado, restando de alguna manera credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Democracia Ciudadana para el Desarrollo" (DECIDE) Santa Cruz, sustentar la transacción realizada con la documentación de respaldo suficiente y competente con el propósito de justificar, sustentar y validar el gasto de alimentación expuesto en el Estado de Resultados de la gestión 2023 y dar credibilidad a la información financiera presentada.

2.2. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha establecido que la agrupación ciudadana municipal "Democracia Ciudadana para el Desarrollo" (DECIDE) Santa Cruz, no ha presentado la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 097/2023** de 25 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 160/2023** de 28 de agosto de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**”* (las negrillas son nuestras).

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

“II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

*“III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

*a) **En forma anual al inicio de gestión.***

*b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador**”.* (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico, que originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, remitir la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de aclarar cualquier duda respecto a la información financiera y las tareas que desarrolló la organización política.

Puesto que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

2.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, no ha remitido el clasificador presupuestario debidamente aprobado por su máxima instancia; o en su caso, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó o no la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 097/2023** de 25 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 160/2023** de 28 de agosto de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65. (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.

"I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior" (las negrillas son nuestras).

La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Democracia Ciudadana para el Desarrollo" (DECIDE) Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, mismo que haya servido como un instrumento técnico y guía de cómo se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas utilizadas.

Puesto que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

2.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En la revisión realizada de los estados financieros de la gestión 2023 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, hemos verificado que no se adjuntó las respectivas “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a este período.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 097/2023** de 25 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 160/2023** de 28 de agosto de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

*I. Con **carácter obligatorio** las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) **Notas a los estados Financieros.***

La falta de las Notas a los Estados Financieros no permitió interpretar los hechos o situaciones que se presentaron en la ejecución de las operaciones de la organización política que son imprescindibles para comprender el contenido de los estados financieros de la agrupación ciudadana.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, a futuro cumplan con la elaboración de las Notas a los Estados Financieros, a fin de contar con las aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones que se presenten en la ejecución de las operaciones y comprender el contenido de los estados financieros.

Puesto que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

2.5 SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO

Se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2023, expone un saldo en la cuenta “Caja” que alcanza a **Bs1,450.00** por el cual la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo de caja** respectivo, que permita validar el saldo expuesto y conocer al responsable de su custodia.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 097/2023** de 25 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 160/2023** de 28 de agosto de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de*

acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión” (las negrillas son nuestras).

*“II. Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la **habilitación de una caja chica** que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración (las negrillas son nuestras).*

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en la cuenta “Caja”, además dificultó el poder identificar de manera precisa al Responsable de su custodia.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento.

Puesto que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

2.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2023, la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, incluyó las siguientes actividades a realizarse en la gestión 2023:

N°	Descripción de Actividades	Presupuesto de Gastos
1	Formar nuevos líderes	1,800.00
2	Elección del directorio de la agrupación	3,000.00
3	Cuidado con respeto al medio ambiente	1,500.00

N°	Descripción de Actividades	Presupuesto de Gastos
4	Fomentar a la productividad local	2,000.00
5	Incentivar a promocionar los atractivos turísticos del pueblo de Concepción	2,000.00
6	Incentivar la reforestación y el cuidado del Medio Ambiente.	2,000.00
7	Orientación económica al artesano para producir con sello de calidad sus productos y búsqueda de nuevos mercados.	2,000.00
Total Presupuesto de Gastos Gestión 2023		14,300.00

Al respecto, de la revisión a la documentación remitida, no se pudo verificar y constatar que las actividades programadas hayan sido realizadas, puesto que su ejecución o realización debería verse reflejada en los registros contables, si bien expusieron en el Estado de Resultados, gastos de alimentación, no están respaldados con la documentación pertinente, lo que dificultó su verificación de cumplimiento.

De igual manera, se evidenció que el presupuesto estimado para cumplir con los objetivos trazados fue de **Bs14,300.00**; sin embargo, el presupuesto efectivamente ejecutado alcanzó únicamente a **Bs450.00**; concluyéndose que no se ejecutó el **97 por ciento** de las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*"I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (las negrillas son nuestras)*

II.A efectos de la fiscalización el "Detalle de actividades" elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)".

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”* (las negrillas son nuestras).

La deficiencia comentada, no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas y presupuestadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia del POA y presupuesto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos por servicio de alimentación no justificados ni respaldados con suficiente documentación, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.

- C3.** Falta de presentación del clasificador presupuestario, según lo expuesto en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de presentación de las Notas a los Estados Financieros, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Saldo en Caja no documentado, según lo expuesto en el numeral **2.5.** del presente informe.
- C6.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.6;** punto **A** Observaciones en la planificación del POA y presupuesto de la gestión 2023.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1 a C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente; sin embargo, toda vez que en la fiscalización de la gestión anterior no presentaron sus descargos y dado que algunas observaciones son recurrentes, en caso de no subsanar y/o aclarar las mismas, de corresponder se procederá a emitir una resolución expresa de amonestación por el incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que aprueba el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. No esta demás recordarle, que el reglamento establece de manera clara y precisa la forma y contenido de la presentación de la información financiera por parte de las organizaciones políticas; por lo tanto, recomendamos subsanar las observaciones realizadas.

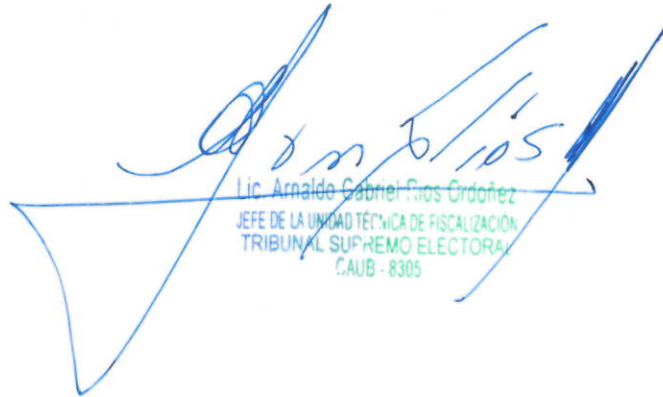
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 al C6** punto **A** del presente informe, debiendo

cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Marta Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM (DECIDE) SCZ.